AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
29 DIC. 2015
Nº Orden 347 nºdoc: 238039
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL MEDIANTE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN LA FÁBRICA DE INICIATIVAS SOCIALES.

En Málaga a 17 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte
D. Raúl Jiménez Jiménez, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte
D. Paloma Carazo Abad, Presidenta de la Asociación La Fábrica de Iniciativas Sociales.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Que la Asociación La Fábrica de Iniciativas Sociales tiene por objetivo colaborar con entidades, públicas o privadas, en procesos integrales y coordinados tendentes al bienestar social, la sostenibilidad, la cooperación al desarrollo y la participación ciudadana, desde la perspectiva de la edad, el género, la discapacidad, la interculturalidad y la exclusión social, apoyándose en la innovación y las nuevas tecnologías; así como favorecer la protección del medioambiente, concienciando a la sociedad acerca de la importancia del desarrollo sostenible y el consumo responsable y sensibilizando a la ciudadanía sobre el respeto a la fauna y la flora, con especial atención a los animales de compañía. Todo ello sin que en ningún caso se persiga ánimo de lucro ni pueda involucrarse en ninguna empresa con fines comerciales.

III.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes.

IV.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y La Fábrica de Iniciativas Sociales desea establecer relaciones con el Ayuntamiento para mejorar sus actuaciones y contribuir al bienestar social de los ciudadanos, siendo la forma más eficaz para alcanzar los objetivos planteados el otorgamiento de la presente subvención

V.- La Asociación La Fábrica de Iniciativas Sociales con CIF: [redacted], se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el N° [redacted], siendo el D. N. I. de su representante [redacted] aportando como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente documento es la concesión de una subvención a la Asociación La Fábrica de Iniciativas Sociales para el desarrollo de un Proyecto de Fomento de Adopción de animales del Centro Zoosanitario de Málaga, en este caso, a través de las nuevas tecnologías y favorecer el acercamiento de la población malagueña este centro de referencia en la ciudad, sensibilizando sobre las consecuencias del abandono animal y concienciando a la sociedad malagueña sobre la importancia de la adopción responsable, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos:

Las actuaciones se centrarán en el mantenimiento de la web específica www.perrosdemalaga.com para la difusión de animales en adopción, así como al desarrollo de una estrategia eficaz de comunicación 2.0 en diferentes redes sociales. La web del proyecto consiste en una plataforma de difusión sobre los animales en adopción del Centro Zoosanitario de Málaga y un espacio de consulta de recursos y guías relacionadas con la adopción responsable y el cuidado de animales de compañía, legislación, campañas de sensibilización, boletín de noticias, actividades, etc.

Las redes sociales permitirán difundir y dar a conocer a los animales en adopción, informar sobre sus características a través de imágenes y videos, con el soporte que nos brindará la web anteriormente descrita.

De igual modo, se llevará a cabo diversas actividades encaminadas a lograr una mayor concienciación de la población malagueña sobre la realidad de los animales abandonados así como difundir el servicio de adopciones centradas en la realización de Jornadas de Puertas Abiertas en el Centro Zoosanitario de Málaga, cuya ejecución se llevará a cabo de manera coordinada entre el Centro y la Asociación.

El personal unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en

ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Asimismo, Asociación La Fábrica de Iniciativas Sociales, será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

SEGUNDA.- El coste total estimado por la Asociación La Fábrica de Iniciativas Sociales para el desarrollo del referido proyecto es de **7.550,00 €**. Para ello, el Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad otorga la presente subvención por la cantidad de 1.160,00 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21311548900 PAM 6016.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y

sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las. medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula cuarta de este Convenio.

j) Cumplir con la obligación prevista en el articulo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del suministro y/o prestación de servicios supere los 12.000 €, de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, lo que se deberá justificar expresamente. Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley, el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la cantidad subvencionada.

k) Igualmente tiene la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los Artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003.

TERCERA.-

1.-Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo tercero de este Convenio.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.-Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Medio Ambiente, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

Asimismo podrá iniciarse como consecuencia de orden superior, a petición razonada de o otros órganos o por denuncia.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.
La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente debiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición y, en todo caso, reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 3812003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.

2. El mutuo acuerdo.

3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

   a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
   b) Cuando concurra fuerza mayor.
   c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada

Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal

efecto establecido.

SEXTA.- El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

SÉPTIMA.- La Asociación La Fábrica de Iniciativas Sociales deberá, con carácter previo a la firma del Convenio, proceder a la justificación de las subvenciones anteriores.

OCTAVA.- El pago de la subvención se efectuará anticipadamente conforme a lo previsto en la Base 31 de las de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Málaga, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación del 75 % de la subvención concedida, en atención a las necesidades financieras del beneficiario para que le permitan realizar las actuaciones previstas en este Convenio.

Para justificar la subvención será imprescindible adoptar alguna de las modalidades de justificaciones reguladas en los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Bien entendido que deberá acreditarse la realización completa de la actividad, con el pormenor de todos los gastos en los que se ha incurrido y no una mera agregación de facturas hasta alcanzar el importe estrictamente subvencionado por el Ayuntamiento.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta diciembre de 2016, teniendo cualidad de improrrogable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicado.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.	**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN LA FÁBRICA DE INICIATIVAS SOCIALES.**
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.	**Fdo.: Paloma Carazo Abad.**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de Noviembre de 2015.

La Jefa del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental

Fdo: Mª Dolores de Luna Sepúlveda
P.A. Fdo: Salvador Florido Güemes